



# **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

**“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSION DE TERRITORIO ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR”**

**“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”**

## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA  
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD  
CONSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

***Noviembre de 2014.***



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:



## Consideraciones

**Primera.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

**Segunda.-** La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**Tercera.-** La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución para su revisión, por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

**Cuarta.-** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios



Superiores de Ciudad Constitución, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mediante oficio recibido en fecha 12 de Noviembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**Quinta.-** Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

### **Descripción del Contenido**

**I.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y, el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, el cual fue incluido en el rubro sector Educativo correspondiente al capítulo Subsidios, Transferencias y Aportaciones del Presupuesto de Egresos, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012, según consta en decreto número 2035 publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 60, Tomo XXXIX del 26 de diciembre de 2012.



**II.-** El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 ascendió a la cantidad de \$56´106,333.42 (Cincuenta y seis millones ciento seis mil trescientos treinta y tres pesos 42/100 M.N.), que fue incluido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2013.

### **III.- INGRESOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política de nuestro Estado, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2013, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 26 de diciembre del 2012 mediante el Decreto número 2035 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 60, Tomo XXXIX del 26 de diciembre de 2012.

La Dirección General de Educación Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaria de Educación Pública aprobó el subsidio federal, por lo que el presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2013, ascendió a la cantidad de \$56´106,333.42 (Cincuenta y seis millones ciento seis mil trescientos treinta y tres pesos 42/100 M.N.), tanto para los ingresos como para los egresos.

**Los Ingresos presupuestados y los Ingresos reales se presentan a continuación:**



Se presupuestó un ingreso por \$56´106,333.42 (Cincuenta y seis millones ciento seis mil trescientos treinta y tres pesos 42/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$51´791,354.42 (Cincuenta y un millones setecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), reflejó una menor captación en términos absolutos de \$4´314,979.00 (Cuatro millones trescientos catorce mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un decremento del 8% en los ingresos.

### **Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos:**

En el capítulo de **Subsidio Federal** se presupuestó un importe de \$22´953,148.43 (Veintidós millones novecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.) y se obtuvo un subsidio de 23´750,444.99 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$797´296.56 (Setecientos noventa y siete mil doscientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 3% en los ingresos.

En el capítulo de **Subsidio Estatal** se presupuestaron \$27´915,555.20 (Veintisiete millones novecientos quince mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) y se obtuvo un subsidio de \$20´833,780.66 (Veinte millones ochocientos treinta y tres mil setecientos ochenta pesos 66/100 M.N.) presentó una menor captación en términos absolutos de \$7´081,774.54 (Siete



millones ochenta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.) lo que representó un decremento del 25%.

En el capítulo de **Ingresos Propios** se presupuestaron \$5'237,629.79 (Cinco millones doscientos treinta y siete mil seiscientos veintinueve pesos 79/100 M.N.) y se obtuvieron ingresos por \$6'956,694.18 (Seis millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 18/100 M.N.) presentó una mayor captación en términos absolutos de \$1'719,064.39 (Un millón setecientos diecinueve mil sesenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) lo que representó un incremento del 33%.

En **Productos Financieros** no se presupuestaron importes obteniéndose una captación de \$141,512.10 (Ciento cuarenta y un mil quinientos doce pesos 10/100 M.N.).

En **Otros Ingresos** no se presupuestaron importes obteniéndose una captación de \$108,922.49 (Ciento ocho mil novecientos veintidós pesos 49/100 M.N.).



#### IV.- EGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2013.

#### **Los Egresos presupuestados y los Egresos reales se presentan a continuación:**

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2013, fue de \$56´106,333.42 (Cincuenta y seis millones ciento seis mil trescientos treinta y tres pesos 42/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$49´530,211.56 (Cuarenta y nueve millones quinientos treinta mil doscientos once pesos 56/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$6´576,120.71 (Seis millones quinientos setenta y seis mil ciento veinte pesos 71/100 M.N.), que en términos relativos significó el 12% menor de lo estimado inicialmente.

#### **Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos:**

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestó la cantidad de \$41´671,741.17 (Cuarenta y un millones seiscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y un pesos 17/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$37´457,714.46 (Treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos catorce pesos 46/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$4´214,026.56 (Cuatro millones doscientos catorce mil



veintiséis pesos 56/100 M.N.), que en términos relativos representó el 10% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Prima Vacacional y Dominical por \$2'060,505.65 (Dos millones sesenta mil quinientos cinco pesos 65/100 M.N.), Sueldo Base por \$1'431,026.74 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil veintiséis pesos 74/100 M.N.), Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados por \$885,077.67 (Ochocientos ochenta y cinco mil setenta y siete pesos 67/100 M.N.), Otras Prestaciones por \$842,786.65 (Ochocientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 65/100 M.N.), Aportaciones al INFONAVIT por \$571,508.11 (Quinientos setenta y un mil quinientos ocho pesos 11/100 M.N.) y Compensación por actualización y formación académica por \$525,078.00 (Quinientos veinticinco mil setenta y ocho pesos 00/M.N.). Estos subejercicios fueron compensados con sobreejercicios en las partidas: Gratificaciones por fin de año por \$1'493,080.65 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil ochenta pesos 65/100 M.N.), y Retroactivo por \$915,273.43 (Novecientos quince mil doscientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestó la cantidad de \$3'955,228.02 (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos 02/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$4'318,966.97 (Cuatro millones trescientos dieciocho mil novecientos sesenta y seis pesos 97/100 M.N.), resultó con un sobreejercicio de \$363,738.95 (Trescientos sesenta y tres mil setecientos treinta y ocho pesos



95/100 M.N.), que en términos relativos representó el 9% mayor a lo estimado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Estructuras y manufacturas por \$923,231.35 (Novecientos veintitrés mil doscientos treinta y un pesos 35/100 M.N.), Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio por \$271,163.57 (Doscientos setenta y un mil ciento sesenta y tres pesos 57/100 M.N.), Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados por \$192,216.12 (Ciento noventa y dos mil doscientos dieciséis pesos 12/100 M.N.). Estos sobreejercicios fueron compensados con subejercicios en las partidas: Material de apoyo informático por \$367,953.45 (Trecientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.), Materiales y suministros para planteles educativos por \$162,209.60 (Ciento sesenta y dos mil doscientos nueve pesos 60/100 M.N.), Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos por \$151,224.12 (Ciento cincuenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 12/100 M.N.), Materiales para el registro e identificación de bienes y personas por \$143,417.25 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 25/100 M.N.), Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte por \$132,338.00 (Ciento treinta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y Otros materiales y artículos de construcción y reparación por \$78,409.50 (Setenta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos 50/100 M.N.).



En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestó la cantidad de \$7´668,915.74 (Siete millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos quince pesos 74/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$6´599,836.19 (Seis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 19/100 M.N.), resultó un subejercicio de \$1´069,079.55 (Un millón sesenta y nueve mil setenta y nueve pesos 55/100 M.N.), que en términos relativos representó el 14% menor a lo estimado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales por \$790,330.68 (Setecientos noventa mil trescientos treinta pesos 68/100 M.N.), Servicios Relacionados con Certificación de Procesos por \$415,091.23 (Cuatrocientos quince mil noventa y un pesos 23/100 M.N.), Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de Mando en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales por \$304,664.71 (Trescientos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) y Servicios para capacitación a servidores públicos por \$267,062.82 (Doscientos sesenta y siete mil sesenta y dos pesos 82/100 M.N.). Estos subejercicios fueron compensados con sobreejercicios en las partidas de Gastos del Orden Social por \$518,998.09 (Quinientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho pesos 09/100 M.N.), Fletes y maniobras por \$129,598.50 (Ciento veintinueve mil quinientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.) y Otros Impuestos y derechos por \$115,696.55 (Ciento quince mil seiscientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.).



En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestó la cantidad de \$2´810,447.49 (Dos millones ochocientos diez mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 49/100 M.N.); cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$1´153,693.94 (Un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 94/100 M.N.), resultó con un subejercicio de \$1´656,753.55 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos 55/100 M.N.), que en términos relativos representó el 59% menor a lo estimado.

#### **V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

El 01 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir



normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

## VI.- ANÁLISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 99 pliegos de Observaciones, de las cuales las 99 corresponden al rubro de Egresos; del total de pliegos, ninguna de ellas fueron solventadas satisfactoriamente.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

### Observaciones de Egresos.

- Se detectó que no se remitió la información contable, presupuestaria y programática conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III Denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación funcional del Gasto, Clasificación administrativa y clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos.
- Se detectó que no se remitió el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; estructura de organización; los criterios para definir en los tabuladores variables; niveles de remuneraciones; las políticas de autorización de promociones salariales y las políticas para la asignaciones de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
- Se detectó que no se remitió información anexa al presupuesto de egresos: un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base por nivel, categoría, grupo o puesto; un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximos y mínimos de los montos brutos por nivel, categoría, grupo o puesto; la partida que se destinará al



pago de honorarios; y el número de plazas presupuestales, por nivel, categoría, grupo o puesto.

- Se detectó que todos los meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.
- Se detectó que no se anexó la documentación de autorización escrita del titular de la Dependencia, el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización, el documento donde se informó y se puso a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: así como a las áreas que el Reglamento señale, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos, y los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.
- En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.



- Se detectó que se pagaron gastos de hospedaje a personal que devengó viáticos no respetando las tarifas autorizadas para las comisiones.
- Se detectaron saldos no comprobados y no se presentaron los documentos comprobatorios y justificativos por fin del periodo de un año de calendario.
- Se detectó el pago de pasajes y otorgamiento de viáticos sin anexar los oficios de comisión.
- Se detectó el pago de combustibles y el otorgamiento viáticos para actividades ajenas al Instituto.
- Se detectó que no se anexaron las bitácoras de combustible del parque vehicular.
- Se detectó que no se anexaron las bitácoras de mantenimiento del parque vehicular.

**VII.-** En este sentido fue posible verificar los recursos financieros del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, que con base en la ley de la materia, administró y ejerció durante el ejercicio fiscal del 2013, cotejándose, que todo el Egreso fuera debidamente soportado con su documentación comprobatoria y que los Gastos fueran estrictamente necesarios para las operaciones de la entidad fiscalizada, registrándose de manera oportuna y correcta.



**VIII.-** En este orden, la revisión y fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y, cuya veracidad es su responsabilidad, el trabajo del Órgano de Fiscalización Superior se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, constatándose que se aplicaron los Principios de Contabilidad Gubernamental, denominados: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Costo Histórico, Existencia Permanente, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia o Comparabilidad y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

**IX.-** En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 99 pliegos de observaciones, no se recibió respuesta satisfactoria a ninguna de las observaciones fincadas, quedando pendientes 99 hasta la presentación de este dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de



Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD CONSTITUCION, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**Primero.-** En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución**, ejercicio fiscal 2013.

**Segundo.-** Como resultado de la revisión y fiscalización superior al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución**, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, determina que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los Estados Financieros del ente fiscalizado no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el



Consejo Nacional de Armonización Contable, denominado devengo contable derivado de que se registraron activos fijos sin anexar documentación comprobatoria y justificativa que demuestre la tenencia a favor del Instituto. Así mismo, en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en los doce meses y se elaboraron 99 observaciones de las cuales no han sido solventadas, que hacen un importe financiero de \$16´083,757.84 (Dieciséis millones ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 84/100 MN), por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, es que no se aprueba la cuenta pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución.

**Tercero.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;



**Cuarto.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I.- Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y



V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en la integración y averiguación previa y en su momento procesal oportuno en la etapa Judicial correspondiente. En estos casos, el Agente del Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

**Quinto.-** El presente dictamen no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

#### **TRANSITORIOS:**

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 18 de noviembre de 2014.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR**

DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA  
PRESIDENTE

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO  
SECRETARIA

DIP. LIC. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO  
SECRETARIO



## PODER LEGISLATIVO